



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 0-25 2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ACA-151** se ha proferido Resolución **0108** del 5 de febrero de 2014 a y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la Licencia de Explotación No. ACA-151, otorgada por **INGEOMINAS** a los señores **DIEGO RAMÍREZ OSORIO** y **EFRAÍN RAMÍREZ HERRERA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.531.587 y 4.869.389 respectivamente, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR TERMINADA** la licencia de Explotación No. **ACA-151**.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a los titulares que no podrán desarrollar ningún tipo de labor minera dentro del área de la Licencia de Explotación No. ACA-151, so pena de incurrir en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero consagrada en el artículo 338 del Código Penal y ser sujetos a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **FLORENCIA**, departamento de **CAQUETÁ**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los titulares de la Licencia de explotación No. ACA-151, para que presenten los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para allegar lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **DIEGO RAMÍREZ OSORIO** y **EFRAÍN RAMÍREZ HERRERA**, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Eisy Sánchez C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación o desfijación del edicto, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 16 SEP 2014 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 22 SEP 2014 a las 5:00 p.m.



AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

EDICTO N°. 0025 2014

EL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL IBAGUE

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ACA-151** se ha proferido Resolución **0108** del 5 de febrero de 2014 a y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR LA RENUNCIA de la Licencia de Explotación No. ACA-151, otorgada por **INGEOMINAS** a los señores **DIEGO RAMÍREZ OSORIO** y **EFRAÍN RAMÍREZ HERRERA**, identificados con cédulas de ciudadanía Nos. 79.531.587 y 4.869.389 respectivamente, de conformidad con lo estipulado en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Como consecuencia de lo anterior, **DECLARAR TERMINADA** la licencia de Explotación No. **ACA-151**.

PARÁGRAFO.- Se recuerda a los titulares que no podrán desarrollar ningún tipo de labor minera dentro del área de la Licencia de Explotación No. ACA-151, so pena de incurrir en la conducta de explotación ilícita de yacimiento minero consagrada en el artículo 338 del Código Penal y ser sujetos a las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, por parte del Grupo de Atención al Minero, compulsar copia del presente Acto Administrativo a la Autoridad Ambiental competente y a la Alcaldía del municipio de **FLORENCIA**, departamento de **CAQUETÁ**, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Requerir a los titulares de la Licencia de explotación No. ACA-151, para que presenten los Formatos Básicos Mineros Semestrales de los años 2007, 2008, 2009 y 2010, razón por la cual se les concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación de este acto administrativo para allegar lo requerido o formulen su defensa con las pruebas pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriado el presente proveído, remítase el expediente al Grupo de Catastro y Registro Minero con el fin de que se lleve a cabo la respectiva anotación de lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **DIEGO RAMÍREZ OSORIO** y **EFRAÍN RAMÍREZ HERRERA**, o en su defecto, procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Surtidos todos los trámites ordenados en los anteriores artículos, y en firme la resolución archívese el expediente respectivo



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ARTÍCULO OCTAVO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición el cual puede interponerse dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación o desfijación del edicto, según el caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento Control y Seguridad Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Punto de Atención Regional Ibagué, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 16 SEP 2014 a las 8:00 a.m., y se desfija el día 22 SEP 2014 a las 5:00 p.m.



AURA MERCEDES VARGAS CENDALES
Coordinadora Punto de Atención Regional Ibagué

Elaboro: Elsy Sánchez C.
Técnica Asistencial



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

Elsy Sánchez C.

Carrera 8 N° 19 – 31 BARRIO INTERLAKEN – Ibagué – Tolima Teléfono 2611678 - 2638900